



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0191

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/10/2018

VISTO:

El expediente N°08030-0002315-4 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y teniendo en cuenta las Resoluciones Nros. 14/12, 05/14, 93/18 y 187/18, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de octubre de 2018 ha sido publicada la Resolución 187/18, y en fecha 03 de octubre de 2018 fueron notificados vía email los postulantes.

Que en tiempo, formula objeción a la misma el postulante Diego Sebastián Gionblanco -cargo N°7707-, cuestionando dicha resolución que lo considera no admitido por no acreditar tres años de ejercicio de la profesión liberal o de la función pública, para cubrir el cargo de Director Regional de Asistencia a Privados de Libertad y Víctimas de Violencia Institucional.

Que el artículo 5 de la Resolución N°93/18 establece como requisitos de admisibilidad los fijados en el artículo 5 del Anexo I de la Resolución N°14/12 y a su vez dispone que los postulantes deberán reunir los perfiles requeridos y presentar un plan de trabajo para el cargo al que aspiran. En consecuencia los requisitos a cumplimentar son: poseer título de abogado, acreditar por lo menos años (3) años en el ejercicio liberal de la profesión o de la función pública, tener por lo menos 25 (veinticinco) años de edad, ser ciudadano argentino, acreditar aptitud psíquica, acreditar buenos antecedentes de conducta y no estar incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 208 de la ley 10.160; conjuntamente con la presentación del plan de trabajo.

Que el artículo 10 de la Resolución N°14/12 establece, respecto a la convocatoria a concurso: *“El Defensor Provincial, o el Defensor Regional que éste designe, o el Administrador General o el Funcionario de jerarquía superior a la del concurso que se convoque, emite una Resolución de Apertura del Concurso, en adelante RAC, en la que se determina, entre otras cuestiones: el cargo y el perfil del cargo que se concursará, la modalidad*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

del concurso que se convoque, los miembros del Tribunal Evaluador, la fecha de inicio y cierre de inscripción, el lugar y hora de presentación de los formularios de inscripción respectivos y el tipo de difusión que se establecerá para la convocatoria”.

Que el artículo 7 de la Resolución N°93/18 fijó el período de inscripción al concurso dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la efectiva publicación de la misma en la página web oficial.

Que la Resolución de Apertura a Concurso fue publicada el 05/06/18, por lo que el período de inscripción venció el 19/06/18, y no el 02/10/18 como confunde el impugnante, siendo esa última fecha la de resolución de admisibilidad.

Que el recurrente pretende asimilar su situación a la de los postulantes que en el concurso para el cargo de Administrador General del SPPDP, fueron admitidos de manera condicional.

Que traer a colación dicho precedente es un error, toda vez que no se aplica el mismo reglamento concursal y, además, en aquellos casos la admisión condicional estaba justificada por el incumplimiento de requisitos estrictamente formales de inscripción (como la falta de firma en hojas del curriculum vitae, etc) y no de requisitos de admisibilidad, como en el caso, por lo que en esa oportunidad se le concedió a los postulantes la posibilidad de que en el término de 48 hs. cumplimenten los mismos, bajo apercibimiento de quedar excluidos del proceso de concurso.

Que, el recurrente se vale de otros argumentos que por su evidente error o inaplicabilidad, no merecen tratamiento, pero esgrime uno en particular (compuesto) que si logra abrir dudas sobre la aplicabilidad a su caso de lo decidido.

Que, en esa tónica, destaca que el dictamen que fundó su exclusión del concurso incurría en un error al consignar la fecha de cumplimiento del requisito de los tres años en su caso se daría por satisfecho en el mes de octubre, atento a la prestación de servicios con anterioridad a los allí consignados, y destaca que fueron oportunamente acompañados a la inscripción mediante certificaciones de servicio.

Tengo para mí que, el error sobre los hechos se encuentra debidamente acreditado en el caso, y eso por sí solo trae aparejada la necesaria reconsideración de lo decidido.

Y agrega, que, entre dos interpretaciones posibles del marco normativo en relación al



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

momento de cumplimiento de esa antigüedad de tres años, se ha optado por una que limitaba su posible intervención en el proceso.

En este sentido, destacó que, bien considerada su antigüedad e interpretada la normativa en forma tal de propender la participación en el proceso, los únicos recaudos que determinaron su exclusión no resultarían aplicables.

Sobre esa base, entiendo que resulta adecuado admitir al postulante Diego Gionblanco, reconsiderando sobre el único impugnante lo dispuesto mediante Resolución n.º 187/2018.-

Que en otro orden, vale destacar que ante la impugnación efectuada y la inconveniencia que la disociación de las evaluaciones previstas en dos procesos paralelos implicaba en términos de agenda y preparación de un lugar adecuado, fue suspendida la fecha de oposición y coloquio dispuesta por Resoluciones N°187/18 y 188/2018, por lo que corresponde fijar nueva fecha para ello.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Con relación al concurso destinado a cubrir el cargo vacante de DIRECTOR REGIONAL DE ASISTENCIA A PRIVADOS DE LIBERTAD Y VICTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, aceptar la impugnación formulada por el Dr. Diego Sebastián Gionblanco, DNI 35.650.483.

ARTÍCULO 2: Admitir a Diego Sebastián Gionblanco, DNI 35.650.483, como postulante en el concurso abierto, de antecedentes, oposición y coloquio convocado mediante Resolución N°93/18 del SPPDP.

ARTÍCULO 3: Establecer que las oposiciones y coloquio para el cargo de Director Regional de Gestión Defensiva -convocado por Resolución n.º 94/18- y para el cargo de Director Regional de Asistencia a Privados de Libertad y Víctimas de Violencia Institucional -convocado por



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Resolución n.º 93/18- serán llevados a cabo el día lunes 22 de octubre de 2018 a las 14.00 hs. y 15.00 hs. -respectivamente- en la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.